

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 71 C.M. 2019 – 00852

Revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora de fecha 12 de febrero de 2020 (Fl.56, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16-03-20
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 18 C.M. 2017 – 00501

Revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora de fecha 7 de febrero de 2020 (Fl.222, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16/03/20
Por anotación en estado N° 95 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 58 C.M. 2018 – 00159

Revisado el memorial presentado por la parte actora de fecha 12 de febrero de 2020 (Fl.67, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16-03-20
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 21 C.M. 2015 – 00014

Revisado el memorial presentado por la parte demandante de fecha 6 de febrero de 2020 (FI.123, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16-03-20
Por anotación en estado N.º de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 56 C.M. 2016 – 00228

Revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora de fecha 12 de febrero de 2020 (Fl.45, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16-03-20
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 11 C.M. 2017 – 00434

Revisado el memorial presentado por la apoderada general de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de fecha 12 de febrero de 2020 (Fl.151, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18-03-20
Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 77 C.M. 2017 – 00916

Revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora de fecha 11 de febrero de 2020 (Fl.54, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16-03-20
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 86 C.M. 2017 – 01309

Revisado el memorial presentado por la parte demandante de fecha 29 de enero de 2020 (Fl.31, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá D.C.,

17 3 MAR 2020

Ref. J 24 C.M. 2008 – 01260

Revisado el memorial de fecha 12 de febrero de 2020 (Fl.96, Cd.3º) presentado por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso acumulado, el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso acumulado de Banco Davivienda contra Celina Teresa Forero Almanza por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR poner a disposición de la demanda principal las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la presente ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16-03-20
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

2

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 18 C.M. 2015 – 00508

Revisado el memorial presentado por la cesionario EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN de fecha 3 de febrero de 2020 (Fl.113, Cd.1º), el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la entidad o juzgado correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16-03-20
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

Ref. J 18 C.M. 2000 – 01082

Revisado el memorial de fecha 7 de febrero de 2020 (Fl.60, Cd.5°) presentado por la parte actora NOHORA ANALIDA SUA MARIÑO, dentro de los procesos acumulados 2011-0659 y 2011-0793, el Despacho encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO los procesos acumulados 2011-0659 y 2011-0793 por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR poner a disposición de la demanda principal las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la presente ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13-03-2020
Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ